



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

## CONSEJO ADMINISTRATIVO

### RESOLUCIÓN N°. CADM-R-02-2021

*Por la cual se exonera a los Estudiantes de Pregrado y Grado que cursan Estudios en la Universidad Tecnológica de Panamá del pago de la matrícula, laboratorios y servicios correspondiente al Primer Semestre del Año Académico 2021-2022 y se adoptan otras disposiciones*

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS  
REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá".

Que como consecuencia de la declaratoria de pandemia causada por el COVID-19, el Órgano Ejecutivo adoptó medidas sanitarias que obligaron a la Universidad Tecnológica de Panamá a adoptar, a su vez, medidas de bioseguridad, a fin de mitigar la propagación del COVID-19 en la población universitaria.

Que la actual crisis sanitaria ha afectado a un sin número de ciudadanos a los que se les han sido disminuido el número de horas de trabajo; reducido sus salarios; suspendido y cesado sus contratos laborales, lo que incide de manera directa en la economía de los estudiantes y sus familias.

Que debido a la situación sanitaria en el país se hace necesario tomar acciones relacionadas con compromisos económicos que deben asumir los estudiantes (pago de matrícula, laboratorios y servicios) de la Universidad Tecnológica de Panamá en el Primer Semestre del Año Académico 2021-2022.

Que el artículo 4 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 establece que, la Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país, los mejores beneficios.

...//...

  
  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARIO GENERAL

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá.

Central Telefónica: 560-3000  
www.utp.ac.pa

Que mediante nota de 22 de febrero de 2021, el Presidente del Centro de Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá, informa al Rector de esta Casa de Estudios Superiores, de las necesidades que actualmente afrontan los estudiantes para sufragar el pago de matrícula ante la realidad que vive nuestro país y el mundo entero.

Que el artículo 20 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 dispone que *"El Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en Asuntos Administrativos, económicos, financieros y Patrimoniales de la Universidad."*

Que el artículo 22 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece que:

*"Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:*

- a. *Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;*
- ..."

Por las consideraciones antes expuestas, este órgano de gobierno universitario,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: EXONERAR** a los estudiantes de pregrado y grado que cursan estudios en la Universidad Tecnológica de Panamá, del pago de matrícula, laboratorios, servicios, costos de copia de exámenes semestrales y solicitud de cambio de nota, en el periodo correspondiente al Primer Semestre del Año Académico 2021-2022. Se exceptúan de lo anterior, los pagos correspondientes a seguro contra accidentes personales y de correo electrónico.

**SEGUNDO: PERMITIR** la matrícula durante el Primer Semestre del Año Académico 2021-2022, a aquellos estudiantes que cursaron estudios en el periodo de Verano correspondiente al Año Académico 2020-2021 que a la fecha no han cubierto el pago correspondiente a la matrícula.

**TERCERO: AUTORIZAR** que los casos especiales de los estudiantes que no han podido efectuar el pago de matrícula correspondiente al Verano del Año Académico 2020-2021 a que se refiere el punto Segundo anterior, sean analizados de manera individual por la Vicerrectoría de Vida Universitaria y, de considerar que existe mérito, se proceda a su condonación. En los casos en que la Vicerrectoría de Vida Universitaria determine que no existe mérito para la condonación, disponer que se mantenga la cuenta en contra del estudiante, sin que se le efectúe ningún tipo de recargo.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL

- CUARTO:** **EXCEPTUAR** de lo aquí dispuesto, los casos de los estudiantes becados que se mantengan recibiendo sus beneficios económicos.
- QUINTO:** **CONCEDER**, a los estudiantes extranjeros, una moratoria en el pago de la cuota de extranjería, la que debe ser cancelada durante el curso del Primer Semestre del Año Académico 2021-2022.
- SEXTO:** **APLICAR** a los estudiantes del Programa de Aviación de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Tecnológica de Panamá (Licenciatura en Administración de Aviación, Licenciatura en Administración de Aviación con opción de vuelo, Técnico en Despacho de Vuelo, Técnico en Ingeniería de Mantenimiento con especialización en Motores y Fuselajes) los siguientes descuentos y exoneraciones:
- Descuento del cincuenta por ciento (50%) de los costos de las asignaturas ofrecidas por la Universidad Tecnológica de Panamá.
  - Descuento de veinticinco por ciento (25%) a los cursos ofrecidos por Florida Institute of Technology (FIT).
  - Descuento de cien balboas (B/.100.00) de laboratorios.
  - Exoneración de los costos de matrícula y de servicios, exceptuando los correspondientes a seguro contra accidentes personales y correo electrónico.
- SÉPTIMO:** **EXONERAR**, a los estudiantes que cursan estudios de Postgrado, del pago de los servicios de Bienestar Estudiantil, Cafetería, carnet estudiantil, Cultura y Deporte, Biblioteca y Servicio Social, exceptuando los pagos correspondientes al seguro contra accidentes personales y de correo electrónico.
- OCTAVO:** **CONCEDER** una moratoria en el pago de matrícula a los estudiantes que cursen Estudios de Postgrado y Maestría, durante el Primer Semestre del Año Académico 2021-2022, lo que no generará recargo alguno.
- NOVENO:** **EXHORTAR** a aquellos estudiantes de pregrado y grado que su situación económica les permita realizar el pago de su matrícula y servicios que por virtud de la presente Resolución se están exonerando, a que efectúen sus pagos, como una muestra de solidaridad con la Universidad y el resto de sus compañeros estudiantes.
- DÉCIMO:** **ADVERTIR** que las decisiones adoptadas con la presente Resolución son de carácter temporal por motivo de la situación extraordinaria en materia de salud pública producto de la pandemia COVID-19 que se vive a nivel mundial, por lo que solo serán aplicables en el Primer Semestre del Año Académico 2021-2022.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL

**DÉCIMO**

**PRIMERO:** ADVERTIR que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.

**COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
Secretario General y Secretario  
del Consejo Administrativo



**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
Rector y Presidente del  
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria Virtual N°02-2021 realizada el 15 de marzo de 2021.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL